



OFICIO N° 000137

ANT.: Artículo 45 de la Ley N° 20.422, modificada por la Ley 21.015.-

REF.: INFORMA EXCUSAS SEGÚN REGLAMENTO DEL ARTÍCULO 45 DE LA LEY N° 20.422, SOBRE CUMPLIMIENTO DE DOTACIÓN ANUAL INSTITUCIONAL DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD O ASIGNATARIAS DE UNA PENSIÓN DE INVALIDEZ.

INCL.: No Aplica;

02 ABR. 2025

RAUCO, _____

DE: CLAUDIA MEDINA HERNÁNDEZ, ALCALDESA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE RAUCO;

A: DIRECTOR NACIONAL DEL SERVICIO NACIONAL DE LA DISCAPACIDAD.

Junto con saludar, me dirijo a usted en el contexto de la Ley N°20.422 que establece normas sobre igualdad de oportunidades e inclusión social de personas con discapacidad, cuyo Reglamento del Artículo 45 en su artículo 10 especifica que "...a lo menos un 1% de la dotación anual deberán ser personas con discapacidad o asignatarias de una pensión de invalidez de cualquier régimen previsional, en cumplimiento a la obligación del inciso segundo del Artículo 45 de la ley N°20.422", agregando en su artículo 12 que las instituciones podrán excusarse del cumplimiento de la obligación señalada, mediante razones fundadas. En función de lo anterior, nuestra institución se excusa de dar cumplimiento a lo señalado en el citado artículo 10 del reglamento, debido a la siguiente razón:

No contar con cupos disponibles en la dotación de personal. Argumentos:

1. Esta entidad tiene una nueva planta municipal vigente, sólo desde Agosto de 2024, y nos encontramos actualmente en el proceso del levantamiento de los concursos públicos, por lo que en dicho contexto podremos efectuar nuevas contrataciones de manera de dar cumplimiento con el mínimo exigido.

Respetuosamente le saluda,



Claudia Medina Hernández
CLAUDIA MEDINA HERNÁNDEZ
ALCALDESA
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE RAUCO

ksf

DISTRIBUCION:

- La indicada - C.C.: oficinadepartes@senadis.cl Archivo